

1  
Causa en Madrid del Hernos 18 de Feb. de 1803. y  
Al Decreto en 8. al propio mes.

Siendo justo atender a los Empleados  
en Real Hacienda, y su Administracion  
que han servido bien y fielmente, y no  
pudiendo continuar desempeñando sus duties  
por su edad achagada, u otros motivos cali-  
ficados solitarios de Jubilacion, se ha  
servido el Rey emplear a todas las clases  
y Dependencias en R. Hacienda lo con-  
tado en 23 de Dic. de 1776. con respecto a lo  
del Reguardo de Madrid, mandando  
en consecuencia, que el que hubiere servi-  
do 30-años se le proponga con todo  
el sueldo que era disfrutando: si hubiere  
servido 20-años con las dos tercias partes,  
y si solo 12. años con la mitad; pero  
si no hubiere llegado a los 12. de buenos  
servicios nada gozaran en Jubilacion,  
si menos en que no se habien imposibilita-  
dos en el desempeño de su Empleo, y  
R. Servicio, en cuyo caso disfrutaran  
Lo mismo que si hubieran cumplido

CO-MI  
CAV: 17  
DOC: 1108  
FOL: 1  
1803



Abisc. 1108

Legajo No. 20

Cuaderno No. 38



el tiempo de los 12 años o mas segun fuere  
el motivo o su imposibilidad. Lo parti-  
cipe a V. D. de P. orden para su intelig.  
y gobierno a sus oficinas, y noticia de  
los Empleados, a fin de que entorados a la  
Beneficencia con que su Magestad quisiere  
acordarlo, se espone en el cuerpo li-  
miento a sus deberes para hacerse acre-  
ditar al premio en su jubilacion.

Legajo No. 20  
Cartera No. 12